



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0393

ROSARIO, "CUNA DE LA BANDERA", 11 de marzo de 1992.-

Visto las disposiciones de los Artículos 16° Inc. a), 17°, 18° y 85° del Código Tributario Municipal; en atención asimismo a los artículos 23° y 67° del mismo texto; atento a los términos del Decreto N° 0070/88 que estableció la obligatoriedad de presentación de "Declaración Jurada Anual" sobre distribución de gastos e ingresos por jurisdicción, determinando coeficientes de aplicación con acuerdo a normas de Convenio Multilateral para aquellos contribuyentes que, tributando según dichas normas, posean locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe; considerando que la falta de presentación de la mencionada Declaración Jurada en tiempo y forma, constituye incumplimiento a deberes formales de naturaleza fiscal con encuadre en Art. 40° del mismo Código; siendo pertinente por tanto, establecer el régimen sancionatorio respectivo, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese una multa por infracción a deberes formales de naturaleza fiscal, equivalente a veinte /

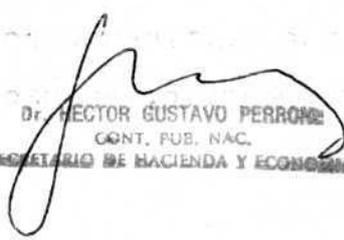
///

1988

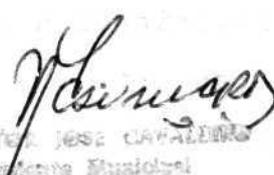
///(20) veces el monto de la cuota mínima general absoluta del Derecho de Registro e Inspección vigente al momento de la sanción, de aplicación a contribuyentes del precitado tributo que no cumplimenten en tiempo y forma con su Declaración Jurada / Anual en los términos del Decreto N° 0070/88.

Artículo 2°.- Previa advertencia a los contribuyentes alcanzados, a fin de que regularicen su situación al respecto, con el beneficio de su presentación espontánea, la Dirección de Gravámenes al Comercio e Industria procederá a la emisión de la multa establecida por cada infracción específica verificada.

Artículo 3°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. DIRECTOR GUSTAVO PERRONE
GONT. PUB. NAC.
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA




Dr. DIRECTOR JOSE CAVALLERO
Alcalde Municipal

a.p.
10